



CÓDIGO: 18 SG

DENOMINACIÓN ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO: PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

DATOS RESPONSABLE TRATAMIENTO: Confederación Hidrográfica del Ebro
(presidencia@chebro.es)

DATOS DELEGADO PROTECCIÓN DE DATOS: dpd@chebro.es

UNIDAD RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL

FINES DEL TRATAMIENTO: (DESCRIPCIÓN DEL TTO.): Datos de la gestión de prevención de riesgos laborales llevada a cabo por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

BASE LEGAL DEL TTO:

- RGPD: art. 6.1.c) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
- Convenio Colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado

CATEGORÍAS DE INTERESADOS. Empleados públicos que prestan servicio en la Confederación Hidrográfica del Ebro personal de otras empresas obligadas a coordinar actividades con aquella

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES:

- Datos identificativos (Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, imagen, nº afiliación Seguridad Social o Mutualidad).
- Datos de contacto (dirección electrónica y postal, teléfono)
- Datos económicos (información fiscal y de Seguridad Social, datos bancarios)
- Datos profesionales y laborales (Cuerpo/Escala, titulación y formación, historial de trabajador, vida laboral, puesto de trabajo o cargo, EPI, si el empleado público es usuario del mismo)
- Datos de salud (discapacidad, datos relevantes a efectos de prevención de riesgos)

COMUNICACIÓN DE DATOS A TERCEROS: Las previstas legalmente, y en especial, Delegados de prevención, Comité de seguridad y salud, Mutuas y Servicios de Prevención Ajenos, Inspección de Trabajo

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES: No están previstas transferencias internacionales de datos.

PLAZOS DE SUPRESIÓN. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la



finalidad para la cual se recabaron, y en tanto sean necesarios para determinar posibles responsabilidades o para garantizar el cumplimiento de obligaciones. Serán asimismo de aplicación las normas relativas a archivos y documentación.

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS DE SEGURIDAD. Las previstas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, de acuerdo con la política de protección de datos y seguridad de la información del Organismo